

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TELOYUCAN 2025 - 2027**

C. Alejandra Gabriela Solís Bravo, directora de la Dirección de Bienestar Social del Municipio de Teoloyucan en ejercicio de los artículos que me confiere Art. 109 y Art. 110 del Bando Municipal de Teoloyucan del Estado de México.

CONSIDERANDO

En la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de acciones orientadas a fortalecer los marcos regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública.

Que el plan de Desarrollo del Estado de México de 2023-2029, establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el estado de derecho, además de promover la cultura de legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada a fin de garantizar el bienestar y la paz social.

Entre los ejes del cambio que desarrolla una política social se encuentra el eje 4 Bienestar Social “ **Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad**, en el cumplimiento del mandato del pueblo por el cambio.

Así mismo la dependencia de Bienestar Social Municipal en estricta consideración por el Ejecutivo Municipal y la Titular del área que nos representan, el trabajo será “**Mas territorio, menos Escritorio**”.

En mérito de lo expuesto se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR MUNICIPAL 2025-2027

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TELOYUCAN 2025 - 2027**

TITULO PRIMERO

DISPOSICION GENERAL

Art. 1 El presente reglamento tiene como objetivo regular la organización y el funcionamiento de la Dirección de Bienestar Social Municipal.

TITULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES

De la Persona Titular y de la Dirección de Bienestar Social Municipal

Art. 2 La administración, planeación y/ o resolución de los asuntos, así como la representación corresponden originalmente a la titular de la dirección, quien para su mejor despacho y atención podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto que disposición por la ley deban ser ejercidas en forma directa por la titular de la dirección.

Art. 3 Corresponde a la titular el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;
- II. Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;
- III. Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- IV. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**

- V. Auxiliar o representar al presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal;
- VI. Asistir al presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;
- VII. Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;
- VIII. Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social;
- X. Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;
- XI. Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;
- XII. Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- XIII. Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera el presidente Municipal o el Ayuntamiento.

Aprobado por el Comité de Reglamento Interno de Mejora Regulatoria de la dirección de Bienestar Social Municipal 2025-2027, según consta en la primera Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Teoloyucan el día 6 del mes de mayo del dos mil veinticinco.